



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE 40.000,00 € A LA FUNDACION REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES ESTRATÉGICOS.

La Fundación **Real Instituto Elcano** es una fundación privada, independiente de la administración pública y de las empresas que mayoritariamente la financian. Se constituyó, bajo la Presidencia de Honor de **S.A.R. el Príncipe de Asturias**, el 27 de diciembre 2001 para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España. La forma jurídica del Real Instituto es una Fundación configurada de acuerdo con la ley 30/1994 de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

La Administración Pública participa en la promoción de esta Fundación a través de cuatro Ministerios (Economía, Industria y Competitividad; Asuntos Exteriores y Cooperación; Defensa; Educación, Cultura y Deportes), cuya aportación anual contribuye a cubrir parcialmente los gastos de funcionamiento y realización de actividades de la institución. El Secretario de Estado de Comercio forma parte de la Comisión Ejecutiva.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, atribuye a los Ministros y a los Secretarios de Estado la competencia para la concesión de subvenciones en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para tal fin.



Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, según el artículo 22 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. El artículo 28 de la misma Ley se ocupa de la concesión directa y establece en su apartado 1 que la resolución de concesión, y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Por otra parte, el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que la concesión se otorgará a través de resolución de concesión o convenio. Tal acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dota para este fin un crédito de 40.000 € en el presupuesto de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, aplicación 27.09.431N.485.

Con vistas a hacer efectiva la asignación para 2017 se procede a dictar resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.** *Concesión de la subvención.*

Se concede a la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos una subvención de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 27.09.431N.485 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

**Segundo.** *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Dicha subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Tercero.** *Presentación del plan de actuación de la Fundación Real Instituto Elcano*

La *Fundación Real Instituto Elcano* deberá presentar a la Dirección General de Comercio e Inversiones con carácter anual un plan de actuación.

**Cuarto.** *Plazos y modo de pago de la subvención*

La aportación a la Fundación Real Instituto Elcano se efectuará en un único pago.



**Quinto.** *Justificación de los gastos.*

La Fundación Real Instituto Elcano presentará, en un plazo no superior a 6 meses contados a partir de la recepción de la subvención, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la misma Ley.

**Sexto.** Régimen supletorio aplicable.

En aquellos aspectos no previstos por la presente resolución, regirá, en todo lo que afecte al control financiero, lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa de desarrollo.

Madrid, 18 de octubre de 2017

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO,  
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO  
INTERNACIONAL E INVERSIONES,  
Orden ITC/371/2011 de 24 de febrero ratificada por  
la Orden EIC/1828/2016 de 29 de noviembre  
(BOE 30-11-2016)

José Luis Káiser Moreiras

